

# REGLAS DE USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS



FaCiCo

Facultad de Ciencias de la Conducta

**1.** Las Instalaciones Deportivas estarán a disposición de los usuarios internos integrantes de la comunidad universitaria y usuarios externos (que se refieren en el RIIDUAEM Capítulo V en los artículos 20 y 21) de acuerdo al horario que determina la Facultad a través de la Subdirección Administrativa y/o el área correspondiente que administra los espacios deportivos.

**2.** La asignación de las Instalaciones Deportivas (referidos en la RIIDUAEM Capítulo IV en los artículos 13 al 18) será por conducto de la Subdirección Administrativa y/o el área que administra los espacios deportivos, depositando la credencial vigente y el llenado de la solicitud correspondiente, estando presente al menos un responsable, para que al usuario se le indique el horario y la cancha asignada.

**3.** El tiempo asignado de juego será de una hora como máximo y /o en la proporción que rige el principio equitativo que refiere el RIIDUAEM en el Capítulo VI en el artículo 27.

**4.** El horario en todos los casos, se contará a partir de cada hora y tiempo oficial será el que indique el reloj de la Facultad de Ciencias de la Conducta.

**5.** Las clases y actividades programadas en esta área tienen prioridad sobre actividades libres. (ver el RIIDUAEM Capítulo IV en el Artículo 16).

**6.** Para una actividad libre de los usuarios internos, es indispensable presentar una solicitud por escrito que será autorizada con al menos 24 horas de anticipación por la autoridad administrativa correspondiente presentando los requisitos (que establece el RIIDUAEM Capítulo VI en el Artículo 28).

**7.** Es indispensable portar ropa deportiva (shorts, pants y tenis), para el uso de esta área. (referido en el RIIDUAEM en el Capítulo VII Artículo 37 fracción IX).

**8.** Respetar las indicaciones que los profesores y personal de vigilancia, hagan con respecto al uso adecuado de las mismas.

**9.** Es importante no practicar en esta área, portando objetos como: reloj, cadenas, anteojos u otros que implican lastimar algún participante o al mismo. (ver el RIID UAEM en el Capítulo VII en el Artículo 38).

**10.** No se permite ni dentro, ni fuera, ni alrededor de las canchas fumar y escupir; así como introducir bebidas en envase de vidrio o desechable y comida. Por lo que corresponde aplicar las sanciones disciplinarias correspondientes a las autoridades

administrativas a aquellos usuarios internos y externos que bajo responsabilidad universitaria se determine resarcir el daño e independientemente de la sanción correspondiente. (ver el RIID en el Capítulo 8 Capítulos 40 y 41).

*RIID=Reglamento Interno de Instalaciones Deportivas de la UAEM.*